CORE BC
CORE BUSINESS CONSULTING

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

TELEFÓNICA FACTORING ESPAÑA

Telefónica Factoring

ÍNDICE

REGISTRO DE VERSIONES 2
INTRODUCCIÓN 2
PRINCIPIOS RECTORES 3
ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO 4
ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO 5
RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN 5
GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN 7
PROTECCIÓN DE DATOS 7
RÉGIMEN SANCIONADOR 8
APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR 9

REGISTRO DE VERSIONES

Telefónica Factoring España, S.A. (en adelante "Telefónica Factoring" o "TFE"), ha realizado hasta la fecha, las siguientes actualizaciones de su política del Sistema interno de información (en adelante el Sistema):

Denominación	Aprobación	Fecha
Política Sistema Interno de Información	Consejo de Administración	22/06/2023

INTRODUCCIÓN

Telefónica Factoring, consciente de la relevancia que supone para la entidad disponer de un "Sistema interno de información", ha diseñado uno conforme a lo establecido en la Ley 2/2023 , de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante "la Ley" o "Ley 2/2023"), el cual se utilizará como medio preferente para informar sobre infracciones, garantizando que concurren en el mismo todos los requisitos necesarios para que la infracción pueda tratarse de manera efectiva.

En este sentido, implementa un "Buzón Compliance" (en adelante "canal interno" o "buzón compliance") gestionado por un tercero, con el objetivo principal de proteger a las personas, que en el marco de una relación laboral o profesional, detecten acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves, conforme a lo estipulado en el ámbito material de esta política.

Por consiguiente, este Sistema habilita a aquellos empleados y terceros vinculados laboral o profesionalmente con la entidad a que comuniquen, de buena fe y sobre la base de indicios razonables, aquellos hechos que puedan suponer la materialización de un riesgo legal o penal para TFE.

Además, a quienes realicen la comunicación a través de este Sistema interno, se les informará, de forma clara y accesible, sobre la posibilidad de utilizar los canales externos de información ante las autoridades competentes (Ej. Autoridad independiente de protección del informante "A.A.I") y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

El Sistema implementado por Telefónica Factoring, cuenta además con:

a) Una política que enuncia los principios generales en materia de Sistemas internos de información y defensa del informante, la cual tiene que ser debidamente publicitada en el seno de la entidad.

b) Un procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas (buzón compliance), que establece las previsiones necesarias para que el Sistema interno de información y los canales internos de información existentes cumplan con los requisitos establecidos por la ley 2/2023.

PRINCIPIOS RECTORES

La configuración del Sistema de Telefónica Factoring debe reunir determinados requisitos, entre los que destacan los siguientes:

a) Transparencia y accesibilidad

La política del Sistema, así como los principios esenciales del procedimiento de gestión del buzón compliance de TFE, serán de conocimiento público a través de su página web, donde deberán aparecer en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable.

b) Confidencialidad y anonimato

Telefónica Factoring, adopta las medidas necesarias respecto a la identidad del informante, así como los datos a los que tenga acceso sobre una actuación irregular a través del buzón compliance.

Los administradores del canal interno, así como los órganos de control del mismo, se comprometen a guardar la confidencialidad debida en todas las actuaciones y en relación a todas las personas que intervengan. Asimismo, tomarán las medidas adecuadas para evitar y neutralizar cualquier tipo de represalia que por la actuación de denuncia se pudiera pretender causar por terceras personas.

c) Buena fe

Todo aquel que realice una comunicación deberá hacerlo según un principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia del incumplimiento. Se debe evitar, por lo tanto, la remisión de informaciones falsas, tergiversadas, así como aquellas obtenidas de manera ilícita.

d) Objetividad e imparcialidad

Las comunicaciones que se reciban por TFE, a través de su canal interno, serán tratadas y gestionadas bajo los mismos criterios, con independencia de quién las realice y sobre quién versen, sin establecer diferencia o privilegio alguno en atención a las circunstancias que concurran en sus personas y en su situación en el organigrama jerárquico y funcional de la entidad.

e) Elección de canal

El informante podrá elegir el cauce de la comunicación que considere más adecuado, pudiendo acudir a canales externos si así lo estimara oportuno, motivado principalmente por el hecho que se pretende denunciar.

f) Prohibición de represalias

El Sistema interno de información de TFE, prohíbe de manera expresa los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación a través del canal interno.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley o, que de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.

g) Protección del informante

El Sistema de Telefónica Factoring protege a todos los informantes, frente a cualquier tipo de represalias que pueda llevar a cabo la entidad, como consecuencia de la comunicación efectuada.

Entre los requisitos principales para obtener la protección, podemos destacar los siguientes:

- Que la información sobre las irregularidades se haya obtenido en el contexto de la actividad laboral.
- Que quien informa de la irregularidad tenga motivos razonables para pensar, que esa información es veraz, aun cuando no aporte pruebas concluyentes, siendo suficiente con una sospecha razonable.

h) Presunción de inocencia y derecho de defensa de las partes afectadas

El denunciado debe ser informado del proceso de investigación que se está llevando a cabo para que, ante la imputación de dichas conductas, pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia.

Finalmente, cabe reseñar que el Sistema de TFE, garantiza que las personas que comuniquen o revelen infracciones a través del buzón compliance, tendrán acceso a distintas medidas de apoyo (Ej.: Información, asesoramiento jurídico etc.).

ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

La presente política regula el funcionamiento del Sistema interno de información de Telefónica Factoring , por el que cualquier persona que se encuentre bajo el ámbito subjetivo de la misma y que considere que se están produciendo determinados incumplimientos, podrá formular una comunicación con el fin de que el problema sea conocido y solventado adecuadamente, evitando de esta manera que se produzca una dilación del mismo, con el consiguiente perjuicio para la entidad y las partes implicadas en la comunicación.

El Sistema, además de proteger a quienes informen sobre las infracciones de Derecho de la Unión Europea, protegerá igualmente aquellas acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave y muy grave de nuestro ordenamiento jurídico.

El Sistema interno de información de TFE, cumple íntegramente con los siguientes puntos que cita la ley:

- Está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad del informante y de cualquier tercero que aparezca en la comunicación.
- Permite la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
- Integra los distintos canales internos de información existentes en la entidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

El Sistema se extiende a todas aquellas personas que mantienen vínculos profesionales o laborales con la entidad, así como a aquellas que ya han finalizado su relación profesional, voluntarios, becarios, trabajadores en período de formación o incluso personas que participan en procesos de selección.

También se aplican las medidas de protección previstas, a las personas físicas que presten asistencia al informante, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas propiedad del informante.

En el mismo sentido, las medidas de protección también incluyen a los representantes de los trabajadores que asesoren y apoyen al informante.

RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Consejo de Administración de Telefónica Factoring, cuenta con la figura del "responsable del Sistema interno de información", que será el encargado de gestionar las comunicaciones que se realicen a través del citado Sistema, además de velar por el correcto funcionamiento del mismo.

El responsable del Sistema, persona física y directivo de la entidad, será el encargado, por lo tanto, de desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de organización de la empresa.

Telefónica Factoring ha encomendado la gestión del Sistema , al Director General de la entidad que asume igualmente las funciones derivadas de la implementación del canal interno, cumpliendo en todo momento con los requisitos que establece la Ley 2/2023.

Las funciones que se otorgan al Responsable del Sistema, además de otras que se le pudieran encomendar, son las siguientes:

- Gestión de las comunicaciones recibidas del tercero externo que recepciona las mismas a través del buzón compliance contratado a tal efecto y que efectúa la correspondiente clasificación de las informaciones que son recibidas a través del canal interno.
- Coordinación de las labores de investigación para cada una de las denuncias.
- Imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes.
- Elaboración de informes periódicos sobre el funcionamiento del canal.

A continuación, se detalla quién asume la función de responsable del Sistema así como el órgano encargado de la admisión, tramitación y resolución de la comunicación.

Responsable Sistema interno de información	Director General
Receptor de las comunicaciones	Core Business Consulting
Órgano de admisión y tramitación de la comunicación	Director General/Director Financiero
Órgano de resolución de la comunicación	Director General/Director Financiero Consejo de Administración

GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La gestión del Sistema de Telefónica Factoring será llevada a cabo por un tercero externo experto en la materia, que se encargará de todo lo relativo al sistema de recepción de las informaciones, que posteriormente remitirá al Director general, Director financiero o en su defecto al Consejo de Administración, para su tramitación y resolución final, teniendo para ello en cuenta los posibles conflictos de intereses que puedan surgir entre los mismos.

La gestión del Sistema por un tercero externo, entre otras, cumple en todo momento con las siguientes garantías:

1. Independencia.
2. Confidencialidad.
3. Protección de datos.
4. Secreto de las comunicaciones.

Igualmente, la gestión del Sistema de TFE por un tercero no supone en modo alguno, un menoscabo de las garantías y requisitos que para dicho Sistema establece la ley 2/2023 ni una atribución de la responsabilidad sobre el mismo en persona distinta del responsable del Sistema.

El tercero externo que gestione el Sistema tiene la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales.

PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal, así como los ficheros y resto de documentación analizada en el ámbito de aplicación del Sistema de Telefónica Factoring, se regirá por lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 7/2021, de Protección de Datos Personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, deberá observar las siguientes garantías.

Telefónica Factoring garantiza y se responsabiliza de cumplir con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas en materia de protección de datos y de confidencialidad de la información.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. Tampoco se recopilarán datos de categoría especial, y si llegasen a incluirse por el denunciante en la comunicación efectuada a través del Sistema Interno de Información se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento posterior de los mismos.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- El responsable de recursos humanos, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- El responsable de los servicios jurídicos de la entidad, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- El Delegado de Protección de Datos.

Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el Sistema únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del Sistema.

Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 la ley orgánica 3/2018.

Telefónica Factoring dispone de un Delegado de protección de datos competente para todos los tratamientos llevados a cabo, incluido dicho Sistema.

RÉGIMEN SANCIONADOR

El Sistema estará sometido a un régimen sancionador, considerando infracciones, entre otras, cualquier actuación que suponga una efectiva limitación de los derechos y garantías introducidos a través de contratos o acuerdos a nivel individual o colectivo, cualquier intento o acción efectiva de obstaculizar la presentación de comunicaciones o de impedir, frustrar o ralentizar su seguimiento, incluida la aportación de información o

documentación falsa por parte de los requeridos para ello, la adopción de cualquier represalia o la vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, entre otras.

Estarán sujetos al régimen sancionador, las personas físicas y jurídicas que realicen cualquiera de las actuaciones descritas como infracciones muy graves, graves y leves que son contempladas en el título IX de la Ley 2/2023.

APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Telefónica Factoring, y entró en vigor al día siguiente de su aprobación.